

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-005
NAVOJOA, SONORA.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **C. CARMEN SOFIA GUTIERREZ GAYTAN**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "**LA ARRENDADORA**" Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE "**EL ARRENDATARIO**", SUJETANDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ARRENDADORA":

- a) C. Carmen Sofía Gutiérrez Gaytán con RFC: GUGC580918CP2 y quien es propietario del inmueble ubicado en la calle Leona Vicario No.205, Colonia Juárez del municipio de Navojoa, Sonora; México.- El cual cuenta con todos los servicios como son: agua, drenaje y electricidad, vidrios (solamente uno quebrado), con chapas cada una de las puertas (menos la entrada principal).- mismos que se presentan y entregan al corriente de pagos a la fecha de ingreso al inmueble.
- b) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes RFC: GUGC580918CP2 con domicilio fiscal el ubicado en: Canuto Ibarra No. 454, Colonia Jardines del Country, C.P. 81227, Los Mochis Ahome, Sinaloa.
- c) Que el **INMUEBLE** en mención tiene una superficie total de 128.7 m2 de construcción y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
Este: Casa habitación
Oeste: Local de gasolinera
Norte: Josefa Ortiz de Domínguez
Sur: Leona Vicario
- d) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, el bien inmueble descrito en el inciso a) en los términos y condiciones que condiciones que se presentan y entregan al corriente, a la fecha del ingreso al **INMUEBLE**.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de su Titular:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 181, que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial No. 36, Sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 04 de Mayo del año de 2017 y vigente en esta entidad federativa.
- b) Que la Lcda. Blanca Luz Saldaña López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de arrendamiento, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de conformidad con el artículo 20 fracción III y Artículo tercero transitorio, de la Ley Número 181, del **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**.
- c) El presente Contrato se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo al artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás leyes aplicables.

Carmen Sofia Gutierrez Gaytan

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-005
NAVOJOA, SONORA.**

- d) Que el Instituto Sonorense de las Mujeres a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración I, inciso a) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.
- e) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO. - "LA ARRENDADORA" concede a "EL ARRENDATARIO", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso c) de la Declaración I de este Contrato, para establecerlo en su funcionalidad como oficina. mo

SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.- "EL ARRENDATARIO" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje. p

TERCERA. COSTO DE LA RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 2,500.00 (Son: Son dos mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A \$ 400.00 (Son: Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 2,900.00 (Son: Dos mil, novecientos pesos 00/100), menos el 10% por concepto del impuesto sobre la renta, la cantidad de \$ 250.00 (Son: Doscientos cincuenta pesos 00/00), dando un total de \$2,650.00 (Son : Dos mil, seiscientos cincuenta pesos 00/100), a pagar por un período de 15 días. PS

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

QUINTA. VIGENCIA. Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de un año, del **01 al 15 de Julio al 31 del año 2018** y a su término "EL ARRENDATARIO" entregará el inmueble a "LA ARRENDADORA".

SEXTA. El pago de la renta se hará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello "LA ARRENDADORA" deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Carmen Ibañez de Salcedo

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-005
NAVOJOA, SONORA.**

Banco: **BANCOMER**

Nº de Sucursal: **5067, NAVOJOA.**

No. de cuenta: **4152312026568169**

Clave Interbancaria: **012743012416813629**

Contra el pago realizado "**LA ARRENDADORA**" deberá hacer entrega del recibo debidamente foliados y documentados fiscalmente a "**EL ARRENDATARIO**".

SEPTIMA- El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de las oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

En caso de que "**EL ARRENDATARIO**" necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación por escrito de "**LA ARRENDADORA**".

OCTAVA.- "**EL ARRENDATARIO**" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue "**LA ARRENDADORA**".

NOVENA. INMUEBLE.- "**EL ARRENDATARIO**" está de acuerdo en que no podrá variar sin el consentimiento previo y por escrito la forma del Inmueble, comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió, para efectuar cualquier mejora o instalación en el Inmueble, se debe obtener autorización previa y por escrito de "**LA ARRENDADORA**", ya que en caso contrario, todas aquellas que pueden ser aprovechables, quedarán a beneficio del Inmueble, sin que exista obligación de la Arrendadora de cubrir el importe por las mismas.

DÉCIMA.- "**EL ARRENDATARIO**", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Será por cuenta de "**EL ARRENDATARIO**" el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua potable e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato, a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de "**LA ARRENDADORA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- Se conviene por las partes que al concluir el término de duración del presente contrato "**EL ARRENDATARIO**" dará la posesión material del Inmueble a "**LA ARRENDADORA**" en el mismo estado en que lo recibió a la celebración del presente contrato.- En consecuencia "**LA ARRENDATARIA**" se compromete a devolver el Inmueble, objeto del presente arrendamiento, sin mayor deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de rescisión de contrato por parte de "**EL ARRENDADORO**" deberá notificar por escrito 30 días de anticipación a "**LA ARRENDATARIA**".

Carmen Alicia de Salda

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-005
NAVOJOA, SONORA.**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA; EL DÍA PRÍMERO DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.

"EL ARRENDATARIO"

LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.

"LA ARRENDADORA"

C. CARMEN SOFIA GUTIERREZ GAYTAN

TESTIGOS

**LCDA. MARGARITA ALEJANDRA OLGUIN
NEGRETE**

Directora de Derechos del ISM.

**LCDA. LUCIA MARGARITA LOMELIN
LÓPEZ**

Directora de Atención Ciudadana del ISM

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

LIC. ROBERTO MONTAUDON SOTO

Funcionario encargado de la Administración y Supervisión
Del presente Contrato